



Municipalidad Distrital de Pocollay.



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2015-MDP-T.

Pocollay, 25 SEP 2015

## VISTOS:

Los documentos contenidos en el expediente N°009-2015-UAT-MDP-T remitidos a este Despacho como son: Notificaciones, Actas de Constatación relacionado con el funcionamiento del establecimiento comercial denominado RESTAURANTE SHEREZADE, ubicado en la intersección de la Av. Bugambillas con Calle Francisco Antonio de Zela N° 295 – Distrito de Pocollay, local conducido por doña Glenda Isabel Cochachi Villacorta, identificada con DNI N° 44047129; aperturado sin contar con Licencia de Funcionamiento..



La Notificación N° 000656 y Acta de Constatación de fecha 30 de Junio del 2015 y Notificación N°000618 y Acta de Constatación de fecha 05 de Agosto del 2015, recepcionadas por doña Glenda Isabel Cochachi Villacorta, se deja constancia que dicho establecimiento no cuenta con Licencia de Funcionamiento.

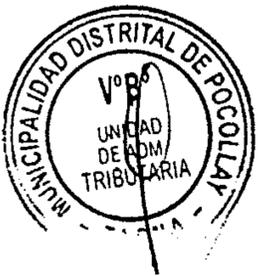
El Informe N° 516-2015-UAT-MDP de fecha 18 de Septiembre del 2015 del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria.

## CONSIDERANDO:



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Art. IV del mismo cuerpo legal determina que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con los Artículos 46º, 47º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la capacidad sancionadora por la cual las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.



Que, conforme obra en el expediente del infractor doña Glenda Isabel Cochachi Villacorta, se ha constatado el funcionamiento del establecimiento ubicado en Av. Bugambillas con Calle Francisco Antonio de Zela N° 295 – Distrito de Pocollay, sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento.

Que, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; en su Artículo 4º señala que están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o Entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales



Municipalidad Distrital de Pocollay.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 33 -2015-MDP-T.

Pocollay, 24 SEP 2015

y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº010-2005-MDP-T que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas Art. 5, 23 y 24 y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas Código de Infracción 001-02: POR APERTURAR ESTABLECIMIENTO SIN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS resulta procedente la imposición de la multa ascendente al 10% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente y la medida complementaria de Clausura Temporal del Establecimiento, por contravenir las Normas Municipales y Leyes acotadas.



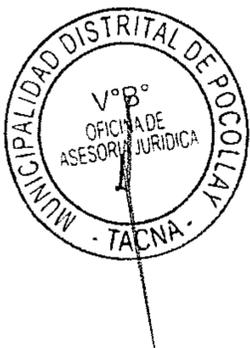
Que, la administrada exhibe Contrato de Alquiler de Local Comercial que celebran de una parte don Dante Roger Ramos Cáceres en calidad de arrendador-propietario y de otra parte doña Glenda Isabel Cochachi Villacorta como arrendataria.

Que, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía Nº 002-2005-A/MDP-T., dispone que los locales que no cuenten con Licencia de Funcionamiento, los propietarios de los inmuebles, donde funcionan los establecimientos, tienen la calidad de responsables solidarios, directos responsables y a quienes se les impondrá la multa correspondiente, en caso de arrendamiento.



Por lo que, de conformidad con la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo Nº156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Ordenanza Municipal Nº010-2005-MDP-T que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, Decreto de Alcaldía Nº 002-2005-A/MDP-T y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria.

### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA MULTA** administrativa a doña Glenda Isabel Cochachi Villacorta , identificada con DNI Nº 44047129; conductora-arrendataria del establecimiento comercial denominado RESTAURANTE SHEREZADE, ubicado en la intersección de la Av. Bugambillas con Calle Francisco Antonio de Zela Nº 295 – Distrito de Pocollay, ascendente a la cantidad de S/.385.00 (**trescientos ochenta y cinco 00/100 nuevos soles**) equivalente al 10% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente. Código Infracción 001-02: POR APERTURAR ESTABLECIMIENTO SIN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS; correspondiéndole al infractor el pago de la misma en el plazo de 05 (cinco) días hábiles, desde el día siguiente de su notificación.



Municipalidad Distrital de Pocollay.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 33 -2015-MDP-T.

Pocollay, 24 SEP 2015

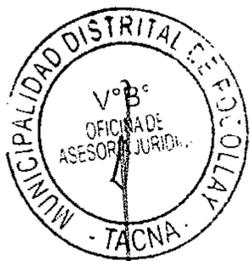
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la medida complementaria de **CLAUSURA TEMPORAL** del establecimiento denominado RESTAURANTE SHEREZADE ubicado en la intersección de la Av. Bugambillas con Calle Francisco Antonio de Zela Nº 295 – Distrito de Pocollay, por Código Infracción 001-02: POR APERTURAR ESTABLECIMIENTO SIN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS.



**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR** responsable solidario del pago de la multa administrativa a Dante Roger Ramos Cáceres, en calidad de propietario del predio, en caso de incumplimiento de pago de parte del infractor.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración Tributaria el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, en caso de incumplimiento de pago de la multa, remitir los actuados a la Unidad de Ejecutoria Coactiva para su cobranza forzosa.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA  
GERENTE MUNICIPAL

c. c.  
OAJ  
UAT  
Archivo.